



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Enero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 19-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE DOMINGO RODRIGUEZ PRADA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

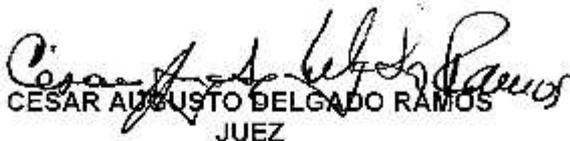
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JOSE DOMINGO RODRIGUEZ PRADA contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. En el poder no se especifica el número y fecha de expedición del acto administrativo demandado, por lo que deberá corregirse ésta situación.
2. No se agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el derecho alegado por el actor no tiene el carácter de cierto ni indiscutible.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue CD que contenga el escrito de demanda y subsanación sin anexos en formato PDF, ya que el obrante en el expediente se encuentra en formato imagen, lo que dificulta su remisión por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué